

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 28 de julio de 2022

**Radicado No. 2019-00515-00**

1. De la objeción propuesta se corre traslado por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el artículo 206 del CGP.

2. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado la parte actora no recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo.

3. Siendo la etapa procesal oportuna, el despacho señala la hora de las 2:00PM del día 27 del mes de OCTUBRE del año 2022, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurren a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concorra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio. La firma es fluida y difícil de leer por completo, pero se reconocen algunas letras como 'C', 'R', 'E', 'B', 'O'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ